

Radicado No. 700013121002 2021 00009 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Demandantes/Solicitantes/Accionantes: Alfredo José Navarro Rivera - Doris Isabel Torres Salas

Demandado/Oposición/Accionado: ---

Pedio/Ubicación: "Sillete en Medio" (FMI No. 342-13730), ubicado en el Corregimiento Garrapata de Chalán (Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa en el expediente memorial de la Personera Municipal de Chalán (Sucre), Dra. Angélica Yulieth Herazo Lora, comisionada por este Despacho para efectuar la notificación y el correspondiente traslado de la solicitud y los anexos a los señores RAFAEL ENRIQUE NAVARRO RIVERO, HUGO ALFONSO NAVARRO RIVERA, AMELIA ROSA CONTRERAS FLÓREZ, ANDRÉS MANUEL HERNÁNDEZ FLÓREZ, JOSÉ MANUEL CERMEÑO DE LA ROSA, SAMY JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YOARIS MILENA PALENCIA PÉREZ, ERIS ENRIQUE CERMEÑO RODRÍGUEZ, IDALIDES ISABEL NAVARRO RIVERA, ASTOLFO GENOR SEQUEDA BARRETO, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, YONEIDIS RODRÍGUEZ, JORGE EMIRO NAVARRO RIVERA y GERARDO ANTONIO RIVERA, adjuntando Acta de Notificación en la que se visualizan las firmas de los señores Rafael Navarro Rivero, Samy Hernández Rodríguez y Yoaris Palencia Pérez. En la misma acta se encuentran las huellas de Hugo Navarro Rivera, Idalides Navarro Rivera y Yoneidis Rodríguez, sin especificar fecha de la notificación.

De igual manera, informa la agente del ministerio público que "*algunas personas que deben ser notificadas no se encuentran residiendo en Chalán por lo que están a la espera de poder contactarlos, así mismo hay personas que ya fallecieron y otras están en condición de discapacidad y se les imposibilita firmar o colocar la huella*". Sin embargo, no indica específicamente a quiénes de las anteriores personas no notificadas corresponden las situaciones descritas.

En atención a lo anterior, y en aras de garantizar la notificación dispuesta en el ordinal noveno del auto admisorio adiado cuatro (4) de agosto de 2021, se ordenará oficiar a la Personera Municipal de Chalán, Sucre, para que en el término de la distancia, aclare a este Despacho Judicial, respecto a la lista de personas relacionadas en el acta de notificación enviada, quienes fueron notificados, la fecha de notificación, nombres de las personas que se encuentran residiendo fuera de Chalán, quienes están fallecidas y de los sujetos que se encuentran en condición de discapacidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

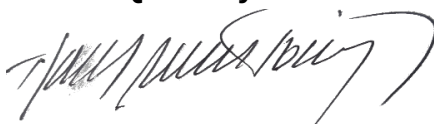
RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la Personera Municipal de Chalán – Sucre, para que, de manera Inmediata, informe con destino a la presente actuación, respecto a la lista de personas relacionadas en el acta de notificación enviada, lo siguiente: (I) Nombres de las personas notificadas, (II) fecha de notificación, (III) nombres de las personas que se encuentran residiendo fuera de Chalán, fallecidas y de los sujetos que se encuentran en condición de

discapacidad. Lo anterior, en virtud de lograr la notificación ordenada en el ordinal noveno del auto admisorio adiado cuatro (4) de agosto de 2021.

TERCERO: Por secretaría, expídase el oficio respectivo y comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e1206ffbfa9840b927aed2cb0b785a838ab24b7c5bdf787827cd3d273354bce

Documento generado en 25/10/2022 08:22:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>